DESAFÍOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Experiencias del Proyecto Regional de Justicia Penal Juvenil en Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay



Desafíos para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño

Experiencia del Proyecto Regional de Justicia Penal Juvenil en Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay



Defensa de Niñas y Niños Internacional

2008 © Defensa de Niñas y Niños Internacional DNI

Derechos Reservados conforme a ley Prohibida su reproducción total o parcial



DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL DNI DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL DEI DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL DCI

Responsable de la Coordinación Regional del Proyecto de Justicia Penal Juvenil:

Jorge Vila de Despujol

Presidente de DNI Bolivia Calle Ladislao Cabrera Nº 199 Casilla Nº 255 Cochabamba Teléfonos.: +591-4-4223207 – 4-4152070 Fax: +591-4-113863 Correo electrónico: jvila@dnibolivia.org

Responsable de edición:

Rose Marie de Achá Coordinadora Regional del Proyecto de Justicia Penal Juvenil Correo electrónico: rosemarie_acha@dnibolivia.org

Colaboraciones:

DNI Argentina
Presidente: Norberto Liwski
Pte Luis Sàenz Peña N°611 (1110)
Buenos Aires
Teléfonos : (+5411) 4384 9174 (+5411) 4381 4743
Fax : (+5411) 484 9174
Correo electrónico: dniseccionargentina@infovia.com.ar

DNI Bolivia Presidente: JorgeVila de Despujol

Calle Ladislao Cabrera Nº 199

Casilla Nº 255
Teléfonos.: (+591)-4-4223207 – 4-4152070 Fax: +591-4-113863
Cochabamba
Correo electrónico: jvila@dnibolivia.org
Página web: www.dnibolivia.org

DNI Colombia

Presidente: Fernando Sabogal Baez Carrera 20 No.39-33 Oficina 405. Bogotá Colombia. Teléfono: (+571) 3882306 Fax: (+571) 3882272 Correo electrónico: dnicolombia@etb.net.co

DNI Costa Rica

Presidenta: VirginiaMurillo Herrera 1760-2100 Guadalupe, San José Teléfonos: (+506) 22 369 134 (+506) 22 972 880 (+506) 22 972 885 Fax : (+506) 22 365 207 Correo electrónico: presidencia@dnicostarica.org Página web: www.dnicostarica.org

ONI Chile

Directora Ejecutiva: Patricia Pérez Andrade Huérfanos 2917, Santiago Centro Teléfonos (+562) 756 30 46 (+562) 326 86 58 Fax: (+562) 754 31 17 Correo electrónico: dni@ubolivariana.cl

DNI Ecuador

Presidenta: Mercedes Román Campaña Av. 6 de Diciembre N33-282 y Eloy Alfaro esquina, 2do. Piso Teléfonos: (5932)224 84 24 (5932) 2279079 Fax: (5932)224 84 24 Correo electrónico: dniec@uio.satnet.net Página web: www.dniecuador.org

DNI Paraguay

Presidente: Mario Tórres Calle Juan de Salazar 690 Esquina Padre Pocheu (3101) Asunción Teléfax: 595 21 22 1012 Correo electrónico: dniparaguay@gmail.com

DNI Uruguay

Presidente: Juan Fumeiro
Rio Branco 1385 Piso 2 (11100)
Montevideo
Teléfonos: (5982) 902 99 96 (5982) 908 74 59
Fax : (5982) 902 99 96
Correo electrónico: dniuruguay@gmail.com
Página web: www.dniu.org.uy

Vicepresidencia Regional de DNI de las Américas

Vicepresidenta: Virginia Murillo Herrera

1760-2100 Guadalupe

San José – Costa Rica Teléfonos: (+506) 22 369 134 (+506) 22 972 880 (+506) 22 972 885 Fax : (+506) 22 365 207 Correo electrónico: vicepresidencia@dniamericas.org Página web: www.dniamericas.org

Diseño de carátula: Cecilia Torrico

Impreso en la Planta Gráfica de Editorial Serrano Ltda. Tel/fax (4) 4231936 - 4539895 c/L. Castel Quiroga 1887 (San Pedro) Cochabamba – Bolivia

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de: ICCO/Kerkinactie







4

Tabla de Contenidos

PROLOGO

.

PRESENTACION

- CONTEXTUALIZACION
- I. PROYECTO REGIONAL DE DNI
- III. LA EXPERIENCIA DEL TRABAJO EN LEGISLACION
- IV. LA PROMOCION DE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD
- V. LA EXPERIENCIA EN CAPACITACION
- VI. EL TRABAJO EN SENSIBILIZACION SOCIAL
- VII. LA DIMENSION REGIONAL
- VIII. PRINCIPALES LECCIONES APRENDIDAS
- IX. RETOS Y RECOMENDACIONES
- PROYECCIONES
- XI. ANEXOS

6

rólogo

Hace unos cuatro años, el Consejo Ejecutivo Internacional del Movimiento de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) asumió la iniciativa de desarrollar un trabajo regional sobre Justicia Penal Juvenil, más exactamente sobre los y las adolescentes en conflicto con la ley.

Ciertamente, ya algunas Secciones de DNI en América Latina comenzaban a desarrollar trabajos en esta área y la misma experiencia de ellas mostraba la importancia de iniciar una acción conjunta en la región. Se advertía que el tratamiento dado a los adolescentes que infringían la ley era el resultado del abordaje de su situación como un tema tabú y que, además, para ejercer mayor fuerza en la lucha por sus derechos era necesario generar políticas latinoamericanas y presionar para el cumplimiento de la legislación internacional.

Después de estos años de trabajo, presentamos esta publicación que expresa los objetivos, indicadores, condiciones favorables y desfavorables de las actividades desarrolladas en ocho países en las áreas de legislación, promoción de sanciones no privativas de libertad, programas de capacitación y sensibilización social. No ha sido un trabajo fácil, pero año tras año ha ido adquiriendo mayor fuerza, claridad y alcance. Ciertamente que hay una materia pendiente: la incidencia política como región.

Desde luego, desde estas líneas queremos reconocer el apoyo brindado por Kerkinactie y Porticus, sin su respaldo y la confianza depositada en las diversas Secciones de DNI de América Latina, hubiera sido imposible realizar este trabajo.

El mérito y entrega que han tenido los responsables y ejecutores del proyecto en cada una de las Secciones de DNI ha sido grande y no fácil debido a que el colectivo de adolescentes infractores, al que los diversos Estados suelen dar poca importancia, es un colectivo marginado y despreciado por la sociedad, quizás por pretender ocultar que ella misma lo produce.

El hecho de la existencia de adolescentes infractores de la ley, en buena parte es una consecuencia de la sociedad que estamos construyendo, por esta razón consideramos que es un tema en el que nos debemos implicar todas y todos.

Jorge Vila deDespujol

Presidente de DNI Bolivia

Responsable de la Coordinación Regional del Proyecto

8

Presentación

La Convención sobre los Derechos del Niño, que brinda el marco legal internacional que permite a los Estados garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contiene disposiciones específicas para el abordaje de la situación de los y las adolescentes en conflicto con la ley. En el marco de la Convención, la Justicia Penal Juvenil debe estar orientada por un enfoque de derechos y garantizar la aplicación de los principios de la doctrina de la protección integral.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los postulados de la Convención, las Secciones de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) en varios países de América Latina emprendieron una iniciativa regional, que se ejecutó desde 2004 hasta 2007, para impulsar la especialización de los sistemas de Justicia Penal Juvenil.

De esa manera, se dio inicio al proyecto regional de Justicia Penal Juvenil, en mayo de 2004, a través de las Secciones de DNI en los países de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile y Uruguay, con el apoyo financiero de Kerkinactie. El trabajo regional se amplió en agosto de 2005 al incluirse en la ejecución del proyecto las Secciones de los países de Ecuador y Paraguay, con el apoyo financiero de la Fundación Anónima Holandesa.

Este documento presenta la sistematización de las experiencias desarrolladas y las lecciones aprendidas a lo largo de los tres años de ejecución del proyecto regional. Se sistematizó la experiencia sobre la base de cuatro ejes que corresponden a los cuatro

componentes del proyecto al nivel regional, estos son: El trabajo en legislación, la promoción de las sanciones no privativas de libertad, la capacitación y la sensibilización social. El presente documento, entonces, recoge las contribuciones e informes elaborados por las Secciones ejecutoras y la Coordinación Regional del proyecto, delegada a la Sección de DNI en Bolivia.

El objetivo de la difusión de estas experiencias es proporcionar información útil sobre el panorama de la Justicia Penal Juvenil en la región y las iniciativas que se desarrollan, hacia otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales, a fin de estimular y enriquecer propuestas y acciones futuras que permitan avanzar en el cumplimiento de los postulados de la CDN.

10

CONTEXTUALIZACION

Un área de especial interés para el Movimiento de Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI), en cuanto a la promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, es la situación de los y las adolescentes en conflicto con la ley. De esa manera, DNI ingresa a trabajar en el campo de la Justicia Penal Juvenil, entendiéndose ésta como una justicia especializada que, formando parte de los sistemas penales de cada país, contiene disposiciones específicas a ser aplicadas en el procesamiento de las personas menores de edad que hubieran infringido la ley.

Esa población está compuesta por aquellos adolescentes que se encuentran en las siguientes circunstancias, comprendidas en los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

- los que se sospecha son autores de la comisión de una infracción/delito,
- los que enfrentan un proceso judicial por la comisión de una infracción/delito,

- los que se encuentran privados de libertad a raíz de una acusación o de una sanción vinculada a la comisión de una infracción/delito,
- los que se encuentran sometidos a alguna medida (socioeducativa) como resultado de la comisión de una infracción/delito,
- los que se han acogido a algún mecanismo (no judicial) de conciliación o reparación a raíz de la comisión de una infracción/delito.

De acuerdo con los principios de la CDN, los y las adolescentes en conflicto con la ley tienen derecho a una administración de justicia especializada con una orientación socio-educativa, sustentada en el modelo de responsabilidad, y en la cual la privación de libertad se utilice sólo como una medida de último recurso y por el período más breve posible.

Sin embargo, se puede afirmar que en América Latina, una región ya caracterizada por la situación de desigualdad social y pobreza y las profundas brechas económicas y sociales existentes, los y las adolescentes en conflicto con la ley constituyen uno de los sectores sociales más abandonados por los Estados, con mayores dificultades para el ejercicio de sus derechos y menos posibilidades de ser incluidos en la formulación de las políticas públicas. En esta realidad, aún son necesarios muchos esfuerzos e iniciativas para lograr que el sistema de protección de derechos establecido por la CDN sea efectivo en la práctica.

A fines del año 2003, las Secciones de DNI en América Latina llevaron a cabo una reunión en Montevideo, Uruguay, durante la cual se identificaron los aspectos más relevantes de esta problemática, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

- En toda la región se iniciaron procesos de reforma legislativa en las temáticas de la niñez y adolescencia en general, y sobre Justicia Penal Juvenil en particular. Dichos procesos, sin embargo, no han dado vigencia plena a los postulados de la CDN para el abordaje de los casos de adolescentes en conflicto con la ley.
- Las medidas socio educativas, no privativas de libertad, generalmente no se aplican pese a estar previstas en las leyes y a constituir un punto esencial para el cumplimiento de los principios de la CDN. La medida por excelencia es la privación de libertad.
- La escasa aplicación de sanciones que no sean privativas de libertad se debe principalmente a la ausencia de estructuras, recursos financieros y humanos, o voluntad política en los Estados para llevar adelante programas de tipo socio educativo.
- Se advierte escasa formación y capacitación en los operadores de la administración de Justicia Penal Juvenil, muchos de los cuales mantienen una visión sesgada y prejuiciosa de la situación de los y las adolescentes en conflicto con la ley.
- No existe un enfoque integral de derechos en el tratamiento de las temáticas de la Justicia Penal Juvenil.
- Existe una fuerte tendencia a priorizar el accionar policial y los planes de "mano dura" contra los adolescentes, principalmente en el marco de los programas de seguridad ciudadana. Asimismo, se percibe un rechazo y una estigmatización muy pronunciada para con la población en conflicto con la ley.

A partir de esta caracterización del contexto, DNI inició la preparación y puesta en marcha de un proyecto a nivel regional con el propósito de contribuir a la modificación de la situación de los y las adolescentes en conflicto con la ley, a la promoción de sus derechos y a la reducción de la violencia que el sistema penal ejerce contra ellos. Se formuló, entonces, un proyecto dirigido a contribuir al fortalecimiento de sistemas especializados de Justicia Penal Juvenil que, siguiendo un enfoque de derechos, den vigencia plena a los postulados de la CDN y otros estándares internacionales de Derechos Humanos.

14

II. PROYECTO REGIONAL 2004 — 2007

El proyecto regional de Justicia Penal Juvenil inició su ejecución en mayo de 2004, a través de las Secciones de DNI en los países de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile y Uruguay, con el apoyo financiero de Kerkinactie. En agosto de 2005 se incluyeron las Secciones de los países de Ecuador y Paraguay, con el apoyo financiero de la Fundación Anónima Holandesa.

Siguiendo el enfoque de la integralidad de los derechos, como principio de la doctrina de la protección integral, fue formulado el siguiente objetivo regional:

■ Fortalecer en la región de América Latina los sistemas de Justicia Penal Juvenil, impulsar políticas institucionales de reducción de la violencia penal y la adecuación de sus prácticas a los postulados de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las Secciones de DNI desarrollaron determinados Componentes en las siguientes áreas identificadas como prioritarias para el cumplimiento del objetivo general:

- Legislación
- Medidas Alternativas a la Privación de libertad
- Capacitación de Operadores de Justicia
- Sensibilización social

El trabajo regional tuvo como población meta a diversos sectores y niveles de la sociedad civil y el Estado:

- Adolescentes en conflicto con la ley (adolescentes sujetos a sanciones no privativas de libertad y adolescentes detenidos en centros)
- Administradores y operadores de justicia (jueces, fiscales, policías, personal administrativo)
- Instituciones y redes (organizaciones que trabajan temáticas similares)
- Comunidades (sectores específicos de la población)

EJECUCION DEL PROYECTO REGIONAL

| COMPONENTES | LEGISLACION | SANCIONES NO PRIVA- TIVAS DE LIBERTAD | CAPACITACION | SENSIBILIZACION |
|-------------|--|--|---|--|
| ARGENTINA | | Programa de atención en medio abierto en medidas no privativas de libertad. | Capacitación y sensibili- zación de operadores | Promoción y sensibiliza- ción social sobre derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley |
| BOLIVIA | Adecuación de prácticas institucionales a la Ley | Aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad | Capacitación de operadores de justicia. | Sensibilización social. |
| COLOMBIA | Impulso a la promulga- ción de un nuevo estatu- to para la niñez y la juventud acorde con la CDN sobre los Derechos del Niño. | Fomento a la conformación de grupos y redes comunitarias para el tratamiento alternativo de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. | Capacitación de los operadores de justicia | |
| COSTA RICA | Fortalecimiento de los contenidos de la Ley de Justicia Penal Juvenil en concordancia con los artículos 37 y 40 de la CDN | Impulso de una propuesta para la participación de las ONGs en la ejecución de las sanciones alternativas a la privación de libertad. | Capacitación a actores y actoras del sistema en materia de los DDHH de los y las adolescentes en conflicto con la ley | Promoción del reconoci- miento de las personas menores de edad y jóve- nes como actores sociales y sujetos de derechos |
| CHILE | | | | Promoción de una sensibilidad social respetuosa de los DDHH de niños y adolescentes judicializados. |
| ECUADOR | | Creación e implementa- ción de medidas socio- educativas no privativa de la libertad | Capacitación a operado- res del Sistema | |
| PARAGUAY | Reforzamiento al cumpli- miento de la legislación nacional concordante con los artículos 37 y 40 de la CDN. | Desarrollo de proyectos de sanciones no privativas de libertad a través de las instituciones con mayores demandas de intervención con adolescentes. | Capacitación a actores del Sistema de Justicia Penal Juveril, en coordinación con el Poder Judicial y la Corte Suprema de Justicia. | Promoción de una sensibi- lidad social respetuosa de los Derechos Humanos de los adolescentes infracto- res |
| URUGUAY | Reforzamiento del cum- plimiento de la legisla- ción nacional concordan- te con los Arts. 37 y 40 de la CDN e impulso a la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia. | Proyectos de sanciones no privativas de libertad en dos ciudades de los depar- tamentos de Uruguay con mayores índices de infrac- ción adolescente. | Capacitación a actores del Sistema de Justicia Penal Juveril, en coordinación con el Centro de Estudios Judiciales y otras organizaciones | Promoción de una sensibi- lidad social respetuosa de los Derechos Humanos de los adolescentes judiciali- zados por infracción. |

16

III. LA EXPERIENCIA DE TRABAJO EN LEGISLACION

Realizaciones

La falta de leyes acordes con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en algunos países, y en otros la ausencia de una aplicación plena de la legislación existente sobre Justicia Penal Juvenil, mostraban un panorama de incumplimiento por parte de los Estados a los estándares internacionales de Derechos Humanos. Se emprendió, entonces, un trabajo regional dirigido a fortalecer en cada país la base legal necesaria para el funcionamiento de los sistemas especializados de Justicia Penal Juvenil.

Influencia en los procesos de reformas legales para adecuar la normativa a los principios de la CDN.

Al comenzar la ejecución del proyecto, en varios países (Argentina, Chile, Uruguay, Colombia y Costa Rica) se iniciaban procesos de reforma legislativa para la adecuación o, según el caso, una mayor

coincidencia y complementación de la legislación nacional con relación a los postulados de la CDN. Las Secciones de DNI formaron parte de esos procesos.

En Argentina, DNI participó en el proceso que culminó con la aprobación de proyectos de ley provinciales y, a nivel nacional, de la promulgación de la Ley de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes (2005). Al inicio, la Sección de DNI en Argentina no había previsto realizar un trabajo en Legislación, sin embargo, las actividades desarrolladas en los otros tres Componentes del proyecto afianzaron su reconocimiento como una organización especializada en Justicia Penal Juvenil en el país, y fue convocada a los espacios donde se impulsaban los procesos legislativos. Si bien la Ley Nacional de Protección Integral promulgada no contiene normas sobre Justicia Penal Juvenil, sí constituye un avance legislativo fundamental para asegurar el cumplimiento de la CDN a nivel nacional.

sanciones el análisis sobre el contenido del proyecto de ley para la ejecución En Costa Rica, la participación de DNI fue crucial para profundizar del sistema, ya que desarrolla las formas de cumplimiento de las vigencia y constituye un avance positivo hacia la especialización Ejecución de Sanciones Penales Juveniles (2005) se halla en acorde con el enfoque de derechos. Actualmente, la Ley de juvenil, logró que sean incluidas disposiciones específicas Rica planteó modificaciones al proyecto de ley y, a través de un plementario a la ya vigente Ley de Justicia Penal Juvenil. DNI Costa resocializadores señalados en la CDN. tendientes a asegurar una implementación de las sanciones más sectores comprometidos con los derechos de la población pena trabajo de lobby y promoción acercando opiniones de diversos cumplimiento de las sanciones penales juveniles, comy el efectivo control de los fines educativos y

En Colombia, la Sección de DNI aportó al tratamiento e impulso, en espacios de la sociedad civil y el Estado, de un proyecto de ley de sustitución del antiguo Código del Menor. A raíz de ese proceso, compartido entre diversas organizaciones sociales e instituciones defensoras de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, finalmente fue aprobado en el país el nuevo Código de la Infancia y Adolescencia (2006), el cual contiene las disposiciones relativas al funcionamiento del sistema de Justicia Penal Juvenil en el país.

Promoción de la vigencia efectiva de las leyes vigentes que ya están acordes con los postulados de la CDN.

En los países donde se encuentran vigentes leyes acordes a la CDN, pero con diversas falencias en su cumplimiento, se definió como prioridad la promoción de la aplicación efectiva de la legislación en el campo de la Justicia Penal Juvenil, a través de actividades de seguimiento, monitoreo y difusión.

DNI Uruguay trabajó en la difusión de documentos sobre el Código de la Niñez y Adolescencia (2004), promulgado en el período de ejecución del proyecto. La Sección uruguaya realizó un análisis de aspectos concretos del Código y su aplicación en la práctica, con el fin de aportar a un mejor cumplimiento de la norma. Sobre esta base, elaboró una propuesta para la consideración de la Justicia Restaurativa como tema de debate hacia una futura reforma legislativa.

En Bolivia y Paraguay el trabajo se dirigió a promocionar la aplicación de las disposiciones sobre Justicia Penal Juvenil contenidas en los Códigos nacionales, principalmente en cuanto a

la aplicación preferente de las medidas socio-educativas y la excepcionalidad de la privación de libertad. Se lograron resultados significativos en la reducción de la violencia institucional-penal contra los adolescentes, que se reflejan en la disminución del número de casos de privación ilegal de libertad y avances en la especialización del sistema de justicia.

DNI Paraguay realizó diversas actividades de difusión sobre el Código de la Niñez y Adolescencia (2001) e impulsó el cumplimiento de las disposiciones referidas a la Justicia Penal Juvenil a través de una coordinación para apoyo técnico con niveles del Programa de Adolescentes Infractores, dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

En Bolivia, el trabajo de seguimiento y monitoreo a la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia (1999), en los centros de internamiento del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, donde se ejecutó el proyecto, permitió identificar la continua práctica de privación de libertad de adolescentes sin orden judicial, los que eran remitidos allí directamente por la Policía y con la anuencia de los responsables de los centros. Al final de la ejecución del proyecto, ya no se encontraron más casos de privación ilegal de libertad en dichos centros.

Condiciones favorables:

La concurrencia de las siguientes circunstancias favoreció el logro de los objetivos:

La especialidad de DNI en el tema de Justicia Penal Juvenil, reconocida en general en los diferentes países de ejecución del proyecto.

- visión de conjunto. La conformación de equipos de trabajo estables y con una
- ejecución del proyecto. La CDN había sido ratificada en todos los países de
- En varios países se había dado inicio a procesos de reformas
- legales acordes con la CDN. En otros países, ya se encontraban en vigencia normas

Principales dificultades encontradas:

comunes: efectiva de las leyes encontró, en los diferentes países, obstáculos El trabajo dirigido a impulsar las reformas legales o la aplicación

- revisión y aprobación de normas Las demoras prolongadas en los procesos legislativos de
- administración pública. La burocracia evidente en todos los niveles de
- y funcionarios que forman parte del sistema de Justicia Penal Juvenil. El hermetismo con que asumen el tema algunas autoridades
- acciones concretas con otras redes y organizaciones. La falta de espacios suficientes para articular o coordinar
- momentos y en algunos Estados. Los problemas de inestabilidad política, en determinados

Medidas asumidas para la superación de dificultades:

Se emplearon diferentes recursos para asegurar el logro de

22 resultados:

- mejorar la capacidad de influencia en los procesos derechos, organizaciones comunales) en cada país, a fin de niveles de la sociedad civil (organizaciones de defensa de (comisiones legislativas, órganos judiciales, etc.) y con legislativos. La construcción de alianzas con instituciones del Estado
- permanente para asegurar su cumplimiento. con instancias del Estado, La suscripción de convenios y/o asunción de compromisos así como un seguimiento
- organizaciones con que se coordinaba. ley, que fueron difundidos después en los espacios y con las Se hizo énfasis en la elaboración de documentos de análisis y propuestas sobre aspectos concretos de los proyectos de
- leyes. proyecto, como el Componente de Sensibilización Social, a Se articularon las actividades con otros Componentes del Penal Juvenil que debían ser superados con las nuevas tin de asegurar una mayor difusión de los vacíos en Justicia

DESCRIPCION DEL TRABAJO EN LEGISLACIÓN

| COLOMBIA • Hubo una activa participación en el grupo de trabajo interinstitucional para la derogatoria del Código del Menor. • A partir de la aprobación del nuevo Código de Infancia y Adolescencia se logra introducir la temática de la Justicia Restaurativa. • Generación de opinión pública sobre la temática mediante encuentros locales e intermacionales, y vinculación con organizaciones internacionales. | BOLIVIA Una investigación sobre la situación de los adolescentes en conflicto con la ley profundizó en los problemas no resueltos. El centro de privación de libertad Renacer cuenta con un programa para trabajo socioeducativo. No se presentaron nuevos casos de privación llegal de libertad en los centros donde se realiza monitoreo. Autoridades resolvieron casos de retardación de justicia e identificaron la necesidad de Juzgados específicos de Juzgados específicos de Justicia e Justicia e presidados específicos de Juzgados específicos de Justicia e presidados específicos de Justicia e presidados específicos de Juzgados específicos de Justicia e presidados específicos e presidados específicos de Justicia | ARGENTINA • Fue fortalecida la visión de la protección integral a en los procesos de reforma legislativa a nivel nacional y en las provincias de Buenos Aires, Entre Rios y Neuquén, a través de la participación activa en dichos procesos. | las leyes a la las prácticas a la ley | INTERVENCION |
|---|---|---|--|---------------------------|
| Documentos sobre el sistema de responsabilidad penal juvenil y estatuto para la niñez y juventud. Codigo de Infancia y Adolescencia. Seminarios, reuniones y encuentros nacionales e internacionales sobre Justicia Penal Juvenil. | Investigación realizada. Propuesta de programa para el cumplimiento de medidas socioeducativas. Menor número de adolescentes indebidamente detenidos. Intervenciones de autoridades y funcionarios en casos concretos. Proyectos oficiales para mejorar la atención a los adolescentes en conflicto con la ley. | Debates y documentos de proyectos de normas en las tres provincias. Ley de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes. | • Base legal para la aplicación de los postulados de la CDN. | VARIABLES INDICADORES |
| Proceso de derogatoria del Código del Menor ya iniciado. Identificación y acercamiento a aliados estratégicos. Algunos senadores del Congreso de la República apoyaron en promover el debate. Expectativa creciente en tomo a la problemática de la Justicia Penal Juvenil. Conocimiento del tema y manejo de contactos por parte del equipo. | En vigenda ley nadonal acorde con la CDN. Apertura de los administradores de justicia y de los funcionarios de bis centros de privación de libertad para coordinar. Compromiso de autoridades jurisdiccionales para restituir los derechos vulnerados de adolescentes privados de libertad. Reflexión y estudio permanente a linterior de la Mesa Técnica de Justicia Penal Juvenil. | Proceso nacional con avances en materia legislativa respecto a niñez y adolescencia. El trabajo de DNI Argentina en la temática ha permitido formar parte del proceso de reformas. | Ratificación de la CDN por parte de los Estados. Procesos de reforma legal iniciados, o leyes nacionales ya acordes con la CDN. | CONDICIONES FAVORABLES |
| Diversos intereses económicos y políticos. La formación que en justicia retributiva tienen en general las personas y en particular los funcionarios del Sistema Judicial Nacional. La intensidad del debate sobre las temáticas de la Justicia Penal Juvenil implicó gran esfuerzo para atender los distintos compromisos existentes de trabajo en el tema. Faltan más ONGs que trabajen por Justicia Penal Juvenil con enfoque de DDHH. La posición de algunos sectores en la Asamblea Legislativa dificultó la aprobación de una Ley de más acorde con la CDN. La tendencia estatal a aprobar normas sin el debido respaldo presupuestaño o no aprobar normas de contenido social. | La coyuntura de inestabilidad politica y los conflictos sociales, que afectaron la ejecución del proyecto en varios momentos. La visión tutelar que prima en las actuaciones de administradores y operadores de lasticia. Cambios y rotación permanente del personal de las instituciones. | • El contexto creado por la perma- nencia de normas nacionales de la década de 1970. • El avance de las tendencias de "mano dura". | Persisten algunas nomas no acordes con la CDN. Faltan condiciones para asegurar el cumplimiento de la normativa que sí se halla acorde con la CDN. | CONDICIONES DESFAVORABLES |

| uruguay Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia y su aplicación. Participación en la Campaña mundial de DNI "Ningún Niño tras las Rejas". Propuesta para inclusión de la Justicia Restaurativa en una futura reforma legislativa. | • Fueron fortalecidos espacios de reflexión y debate con operadores de justicia y funcionanios de centros de privación de libertad, se logró mayor participación de jueces, fiscales y defensores. • Intervención en centros de privación de libertad y apoyo en proyectos de libertad asistida, a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación. | COSTARICA Análisis de la legislación sobre Justicia Penal Juvenil Posición elaborada sobre Justicia Penal Juvenil Alianzas para la aprobación del proyecto de Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, y funcionamiento de la Read de apoyo al Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (PNAPJ) Se logró la inclusión de disposiciones específicas con enfoque de derechos en la nueva Ley. | INTERVENCION |
|---|--|---|---------------------------|
| Documentos de análisis sobre temas del Código de la Niñez y Adolescencia. Propuesta sobre Justicia Restaurativa con buena receptividad. | Reuniones y jornadas de capacitación y reflexión sobre la legislación en Justicia Penal Juvenil. Involucramiento de los centros de privación de libertad. | Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. Publicaciones, talleres y seminarios realizados con comisiones y miembros del Congreso, diversas organizaciones nacionales, universidades y redes de ONGs. | VARIABLES INDICADORES |
| En vigencia ley nacional acorde con la CDN. La asunción de un gobierno con más sensibilizado hacia los DDHH, y una nueva composición parlamentaria. El reconocimiento a DNI como referente en Justicia Penal Juvernil. | • En vigencia ley nacional acorde con la CDN. | En vigencia ley general sobre Justicia Penal Juvenii. La presencia en la Asamblea Legislativa de diputados sensibles frente a los derechos de los addescentes en conflicto con la ley. Conformación de equipo de ejecución tanto del proyecto regional como de proyecto centroamericano de promoción de las sanciones alternativas. La decisión de DNI de convertir la Justicia Penal Juvenil en un programa prioritario. | CONDICIONES FAVORABLES |
| El ambiente de mayor preocupa- ción sobre la inseguridad ciudada- na instaurado en Uruguay, que difi- culta cualquier proceso de pro- puestas para reforma legislativa. | La aceptación del nuevo paradig- ma de la protección integral de los adolescentes es un proceso bas- tante lento; implica resistencia y modificaciones de determinados conceptos y actitudes, proceso que se da de manera lenta y pau- latina. | | CONDICIONES DESFAVORABLES |

IV. LA PROMOCION DE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

(ealizaciones

La promoción de las sanciones no privativas de libertad de contenido socioeducativo (principalmente la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad), y de otras alternativas previstas en las leyes (como la mediación), se constituyó en un área de especial interés para el proyecto regional.

En el propósito de contribuir al cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la aplicación de las medidas alternativas a la privación de libertad constituye un punto central para avanzar en la especialización de los sistemas de Justicia Penal Juvenil y reducir la violencia que ejercida por el sistema, considerando que son precisamente los programas socio educativos, y no la privación de libertad, los que pueden asegurar una adecuada responsabilización del adolescente infractor y el reconocimiento y superación de su conducta.

Por ello, la falta de aplicación efectiva de estas alternativas, pese a encontrarse contenidas en los textos legales, es una de las falencias más sentidas en los sistemas de Justicia Penal Juvenil. Su reducido índice de aplicación en la región se debe principalmente a la ausencia de estructuras y de recursos financieros y humanos suficientes, situación que en muchos casos obliga a los jueces a emitir sanciones de privación de libertad para resolver los casos de infracciones a la ley.

DNI se planteó intervenir en los ámbitos judiciales y administrativos encargados de la imposición y cumplimiento de las sanciones, con propuestas de aplicación de programas socioeducativos que lleven a la práctica las disposiciones establecidas en las leyes.

Participación en la aplicación directa de sanciones no privativas de libertad en casos derivados desde instancias judiciales.

Las Secciones de DNI en Bolivia, Argentina y Uruguay trabajaron en la aplicación de las sanciones no privativas de libertad, asumiendo la responsabilidad de su ejecución, en los casos de adolescentes en conflicto con la ley que les fueron remitidos desde las instancias judiciales.

DNI coordinó en primera instancia con los órganos judiciales y administrativos de los tres países, presentado propuestas de trabajo en programas socioeducativos. A partir de ello, se logró la suscripción de acuerdos y compromisos con las autoridades estatales que permitieron a las Secciones de DNI participar de la ejecución de las sanciones.

DNI Argentina desarrolló un programa de atención en medio abierto dirigido a adolescentes de ambos sexos en conflicto con la

ley, cuyos casos fueron derivados desde los juzgados con competencia en Justicia Penal Juvenil, en localidades de las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos. En estos casos, la Sección aplicó una metodología de trabajo que facilitó la participación de los mismos adolescentes en la elaboración y ejecución de metas personales y grupales, y de proyectos socioeducativos y de micro emprendimientos. Se completó el cupo asignado de adolescentes para ingreso al programa, y entre aquellos que cumplieron el mismo hubo mínimos niveles de reiteración en conductas transgresoras después de su egreso.

En Bolivia, la ejecución de las sanciones no privativas de libertad que llevó adelante DNI en Santa Cruz de la Sierra se constituyó en la primera experiencia de ese tipo en aquel Departamento. El trabajo se centró en el acompañamiento a la aplicación de las medidas de libertad asistida y prestación de servicios a la comunidad, y el cumplimiento de las órdenes de orientación emitidas por los jueces. Asimismo, el análisis de la normativa vigente permitió sugerir ajustes a las autoridades judiciales para mejorar el procedimiento de aplicación de la medida de libertad asistida.

DNI Uruguay trabajó también en la ejecución de sanciones no privativas de libertad en los casos derivados desde las autoridades judiciales, aplicando un programa de atención en medio abierto para ejecutar las medidas de libertad asistida, primero en Ciudad de la Costa y después en Montevideo Este programa incluyó también espacios de capacitación que permitieron integrar conocimientos a los administradores y operadores de justicia para una mejor aplicación de la normativa sobre sanciones no privativas de libertad.

Seguimiento y acompañamiento a la aplicación de sanciones

En Paraguay, DNI trabajó apoyando las intervenciones psicosociales previas a la sanción y promoviendo recomendaciones especificas acordes a cada caso en instancias de la Corte Suprema de Justicia con el Programa de Atención a Adolescentes Infractores. Asimismo, realizó un seguimiento a la aplicación de sanciones no privativas de libertad dando cumplimiento al debido proceso y promocionando el desarrollo de proyectos de libertad asistida y mediación víctima - ofensor. La Sección de DNI también ejecutó un plan de visitas domiciliarias permanentes para conocer el medio ambiente familiar de los adolescentes privados de libertad y posibilitar una mayor vinculación entre ellos y sus familias.

Propuestas para la mejor ejecución de programas no privativos de libertad, desarrollando modelos o impulsando procesos desde la sociedad civil y el Estado.

DNI Ecuador realizó, en primera instancia, una investigación sobre la situación jurídica y el mundo axiológico y moral de los adolescentes infractores en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de diseñar, sobre esa base, una propuesta de medida socioeducativa. Dicha propuesta ya se encuentra elaborada y en proceso de validación, habiéndose establecido coordinación con diferentes niveles del Estado para su institucionalización y ejecución.

En Costa Rica, DNI logró que se incluya en la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles de la opción de que las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro puedan desarrollar programas de ejecución de sanciones no privativas de libertad. Asimismo, elaboró un documento de análisis sobre la

aplicación de las sanciones alternativas y una propuesta que permite operativizar la participación de las organizaciones no gubernamentales en la ejecución de dichas sanciones.

Por su parte, DNI Colombia se centró en el análisis y la promoción de recursos para la resolución de conflictos que pueden aplicarse como alternativas a la privación de libertad en casos de adolescentes en conflicto con la ley. La finalidad fue fomentar la conformación de redes comunitarias para el tratamiento alternativo de los casos de adolescentes en conflicto con la ley. Para ello, la Sección colombiana tomó contacto con instituciones educativas para iniciar el trabajo con grupos de estudiantes, otros grupos juveniles y grupos de madres y padres, promocionando y capacitando respecto a la aplicación de formas de resolución de conflictos, la mediación y la conciliación, como alternativas a la privación de la libertad. Paralelamente, la Sección desarrolló una estrategia para generación del proyecto, a través de medios de comunicación comunitarios y universitarios.

Condiciones favorables:

Dos circunstancias del entorno favorecieron ampliamente la ejecución de los trabajos:

- Las medidas no privativas de libertad ya estaban establecidas en la CDN y en la legislación nacional de los países, así como también la posibilidad de la participación de organizaciones no gubernamentales en su ejecución.
- La demanda que las mismas instancias del Estado vinculadas al funcionamiento de la Justicia Penal Juvenil

hicieron a DNI como respuesta a trabajos anteriores con adolescentes en conflicto con la ley.

Dificultades comunes:

Se presentaron las siguientes dificultades:

- La burocracia en los niveles del Poder Judicial y otras instancias del Estado, así como la inestabilidad funcionaria.
- Diversos obstáculos para el acceso a autoridades de nivel alto e instituciones estatales.
- En algunos casos, las discrepancias ideológicas y políticas existentes entre instituciones del mismo Estado, con las cuales se debía coordinar, aspecto que demoró la suscripción de los acuerdos interinstitucionales.

Medidas asumidas para superar las dificultades:

Los problemas señalados fueron superados a través de:

- La preparación técnica de propuestas de programas para la aplicación de los programas socio educativos no privativos de libertad, y su validación por parte de todos los actores involucrados.
- La construcción de alianzas o el reforzamiento de relaciones con las instancias estatales, apelando a diversas iniciativas para mejorar la coordinación.
- Un trabajo de colaboración con el personal de las instituciones estatales responsable de la aplicación de las sanciones, así como un seguimiento permanente del desarrollo del proceso.

DESCRIPCION DEL TRABAJO SOBRE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

| INTERVENCION | VARIABLES / INDICADORES | CONDICIONES FAVORABLES | CONDICIONES DESFAVORABLES |
|---|--|--|---|
| Objetivos: Aplicación de programas socioeducativos en casos derivados. Seguimiento y monitoreo de la aplicación de medidas Propuestas para la aplicación de programas. | Promoción de medidas socio-edu- cativas alternativas a la privación de libertad. | Vigencia de normas legales que posibilitan la aplicación de sancio- nes alternativas a la privación de libertad. | Práctica habitual de aplicación pre- ferente de la sanción de privación de libertad. |
| ARGENTINA La incorporación de los adolescentes a medidas alternativas a la privación de libertad permitió que se visualice el modelo de trabajo como un esquerna de intervención acorde a una perspectiva de derechos. El programa de atención en medio abierto ejecutado permitió la participación de los adolescentes en la elaboración de metas y proyectos socio-educativos. Se completó el cupo asignado de adolescentes para ingreso al programa, con bajos niveles de reiteración en conductas transgresoras en los egresados. Hubo cumplimiento en el aporte de recursos humanos, materiales y de servicios provistos por la contraparte estatal. | Programa de atención en medio abierto dirigido a adolescentes de ambos sexos en conflicto con la ley, para la aplicación de medidas socio-educativas no privativas de la libertad. Respecto a las localizaciones ejecutó el proyecto, éstas se incrementaron el tercer año debido al impacto positivo producido durante los dos primeros años de desarrollo del proyecto. | • La reforma legislativa (nueva Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) favorece altamente los niveles de intervención y abordaje de la problemática adolescente. | Bunocrada y formalidades a cumplir en la firma de convenios con las autoridades, demoraton el desarrollo de la programación. Debate vigente a nivel nacional sobre la inseguridad. Ante casos policiales, se produce un incremento de las solicitudes de "mano dura" desde varios sectores politicos y de la sociedad civil. |
| BOLIVIA El acompañamiento de las medidas no privativas de libertad en los casos derivados de los juzgados en Santa Cruz de la Sierra se ha constituido en la primera experiencia en el Departamento. El trabajo realizado ha permitido acumular experiencia y aportar a la innovación del procesamiento judicial en cuanto a la aplicación de la ilibertad asistida y la sustitución de las sanciones. Hubo defensa y patrocinio oportuno a adolescentes con detención preventiva. | Un Programa de Libertad Asistida funcionando en DNI Santa Cruz. Accompañamiento realizado a adolescentes en processo de liberda asistida, trabajo comunitario y órdenes de orientación, en cumplimiento de sentencias judiciales. | Las sanciones no privativas de libertad se encuentran previstas en la ley. La conflanza de los Jueces y Fiscales en DNI. El conodimiento directo de la situación de los adolescentes privados de libertad, por parte del equipo ejecutor del proyecto. | Hizo falta mayor número de personal en el equipo ejecutor del proyecto para el acompañamiento de las sanciones. Falta de motivación y de involucramiento de otras instituciones en el desarrolio de programas similares. |

32

| INTERVENCION | VARIABLES / INDICADORES | CONDICIONES FAVORABLES | CONDICIONES DESFAVORABLES |
|---|---|---|---|
| Capacitación y motivación a niños y adolescentes de instituciones educativas y profesores de la localidad de Bosa, y otros grupos sociales, los que manejan adecuadamente la información para actuar en casos de infracciones aplicando el diálogo y la mediación. Aplicación de un modelo participativo de trabajo con adolescentes escolarizados sobre Justicia Penal Juvenil. Generación de opinión pública sobre Justicia Penal Juvenil y responsabilidad penal, en el marco de las culturas de paz y de la construcción de ciudadanía. | Grupos y redes comunitarias que trabajan sobre formas de resolución de conflictos, tales como la media- ción y la conciliación, como alterna- tiva a la privación de la libertad | Necesidad de las instituciones educativas de trabajar en temas de resolución de conflictos. Expeciativas de grupos de estudiantes frente a la temática. El trabajo con instituciones educativas representa una posibilidad de concretar, desde su dinámica, redes en la comunidad local. Desarrollo de allianzas estratégicas para genera opinión pública. Acceso a medios de comunicación comunitarios y universitarios. | En cuanto al acercamiento a grupos sociales a partir de los centros educativos, hubo cierto desinterés en los responsables de dichos centros y algunos docentes. El lugar de trabajo en los colegios no siempre fue el más adecuado. |
| COSTA RICA Fue incluida en la Ley de Ejecución de las Sanciones Peneles Juveniles la opción de que las ONGs sin ánimo de lucro puedan desarrollar programas de ejecución de sanciones no privativas de libertad. Se cuenta con un documento de análisis sobre las sanciones alternativas y su aplicación en Costa Rica. Se promueve en dos alcaldías una propuesta de aplicación de la sanción de prestación de servicios a la comunidad. | Propuesta que permite la participación de las ONGs en la ejecución de las sanciones alternativas. Proceso de discusión y análisis sobre la posibilidad de que las municipalidades abran opciones para cumplimiento de sanción de prestación de servidos a la comunidad. | Proceso legislativo que culminó en la aprobación de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. Desde 1996, DNI Costa Rica se halla produciendo documentos en materia de Justicia Penal Juvenil. El desarrollo de la campaña electoral para la elección o reelección de alcaldes. | Limitado acceso a la información detallada sobre el programa de sanciones alternativas ejecutado por el Estado. Los Alcaldes coinciden en condicionar la iniciativa a que las ONGs cuenten con un proyecto a mediano plazo, aprobado, financiado y sostenible. |
| CUADOR Una investigación sobre la situación jurídica y el mundo axiológico y moral de los adolescentes infractores en Quito, y consulta a especialistas en el tema. Una medida socioeducativa fue diseñada, y está en proceso de validación. Se ha suscrito un convenio de cooperación internistitucional entre DNI y el Ministerio de Bienestar Social para la institucionalización de la medida socioeducativa. Se ha sensibilizado e interesado en el tema al Consejo Nacional de la | Investigación realizada. Socialización y validación de la medida socioeducativa diseñada. | Se obtuvo una visión clara sobre los aspectos que debería contener la medida socioeducativa. El apoyo del Departamento Provincial de Educación Especial y de los centros de orienteción teron fundamentales para la construcción de la metodología. La disposición del Consejo de la Judicatura para recibir información sobre los adolescentes en conflicto con la ley. El seguimiento constante del proceso. | La situación política y el manejo interno de los trámites en el Ministerio de Bienestar Social (cambios constantes del personal de Assoria Jurídica, pérdida constante de los documentos enviados desde DNI) retrasaron alrededor de un año la firma del convenio. Imposibilidad de obtener información de un centro de internamiento femenino y trabajar directamente con las señoritas internas debido a falta de convenio de Cooperación con el Estado. |

33

Judicatura.

| uruguay Inicialmente, se desarrolló un programa de medidas alternativas a la privación de libertad en Ciudad de la Costa, que permitió en una primera instancia promocionar dichas medidas y avanzar en la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia. Posteriormente, el programa se aplicó en Montevideo recibiendo nuevas derivaciones de casos de adolescentes con libertad asistida para atención en medio abierto. | PARAGUAY Intervenciones directas con más de 150 adolescentes con diagnósticos ambientales, sicológicos y pedagógicos, cuyos resultados expuestos en los dictámenes elaborados por los profesionates de DNI dan sustento a jueces para otorgar medidas alternativas. Estas intervenciones son previas a la sentencia, e inciden para la obtención de medidas alternativas a la privación de liberatad ya que posibilitan un mayor conocimiento en los jueces sobre la problemática de los adolescentes. Coordinación permanente con profesionales de la justicia en torno a la situación de los adolescentes. Se brinda apoyo en documentación a centros. | INTERVENCION |
|--|---|---------------------------|
| Derivaciones de casos para libertad asistida en Ciudad de la Costa pri- mero, y en Montevideo posterior- mente. | ARAGUAY Intervenciones directas con más de 150 adolescentes con diagnósticos y pedagógicos, cuyos resultados expuestos en los dictámenes elaborados por los profesionales de IDNI dan sustento a jueces para dorgar medidas alternativas. Estas intervenciones son previas a la sentencia, e inciden para la obtención de medidas alternativas a la privación de libertad ya que posibilitan un mayor conocimiento en los jueces sobre la problemática de los adolescentes. Coordinación permanente con profesionales de la justicia en tomo a la situación de los adolescentes. Se brinda apoyo en documentación a centros. | VARIABLES / INDICADORES |
| Un entomo que dio relevancia al tema de los DDHH, nuevas propuestas de reforma, planes gubernamentales dirigidos a la atención de la emergencia social y una fuerte participación de las asociaciones civiles. Existencia de instituciones con personal capacitado para la ejecución de medidas de libertad asistida. | • La solicitud que el Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor y el Programa del Adolescente Infractor hicieran a DNI como respuesta a trabajos anteriores en Justicia Penal Juvenil | CONDICIONES FAVORABLES |
| Las preocupaciones sobre inseguridad ciudadana. Una ley de humanización del sistema carcelario para adultos genero alarma pública y critica desde la oposición. Esta situación incidió negativamente sobre los adolescentes infractores ya que comenzaron a reclamarse sanciones más severas y se visualizó a los adolescentes como centro de la problemática de inseguridad. | • La resistencia al abordaje de la temática en varios sectores, debido a la estigmatización del adolescente trasgresor. | CONDICIONES DESFAVORABLES |

34

V. LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION

Realizaciones:

Los programas de capacitación diseñados por DNI, en los diferentes países, tuvieron como propósito principal contribuir a la especialización de los administradores y operadores del sistema de Justicia Penal Juvenil. Por ello, las actividades realizadas involucraron a los distintos niveles de la administración de justicia, funcionarios judiciales, equipos técnicos multidisciplinarios, asesores y auxiliares, personal de los centros de privación de libertad y funcionarios de la Policía.

Capacitación a administradores y operadores de justicia.

El desarrollo del Componente de Capacitación siguió una planificación inicial similar en todos los países. Se realizó una identificación previa de los vacíos formativos en los diferentes niveles del sistema de Justicia Penal Juvenil y, sobre esa base, se elaboraron contenidos y metodologías específicas. Las temáticas

abordadas con mayor profundidad en los programas fueron los principios rectores de la doctrina de la protección integral, las características de especialidad del sistema de Justicia Penal Juvenil, el contenido de la legislación y las sanciones no privativas de libertad, aplicándose metodologías que facilitaron el intercambio y la reflexión entre los participantes.

En cuanto al grado de cumplimiento de la planificación inicial, éste fue desigual en los países. En Bolivia, Paraguay y Uruguay hubo más facilidad de coordinar con las instancias del Poder Judicial, presentar los programas de capacitación y tener su aprobación; mientras que en otros países, como Colombia, la forma de organización y la programación interna del Poder Judicial dificultaron la coordinación e impidieron la aplicación de los programas con la frecuencia y la sostenibilidad requeridas para que reporten resultados efectivos.

En los casos en que sí hubo apertura y conformidad de las instancias del Poder Judicial, se suscribieron, como primer paso, convenios y compromisos con las autoridades judiciales para asegurar el desarrollo de los programas y la participación de los operadores de justicia.

Asimismo, la realización de las jornadas de capacitación y el relacionamiento constante que se estableció con los administradores y operadores de justicia, posibilitaron la apertura de mayores espacios de diálogo entre este sector y DNI en torno al funcionamiento de la Justicia Penal Juvenil. A raíz de ello, se pudo observar algunos cambios en los modelos de intervención respecto a los adolescentes en conflicto con la ley.

Capacitación a otros actores

En algunos países, se implementaron programas de capacitación

sobre temáticas de niñez y adolescencia y Justicia Penal Juvenil dirigidos al personal de instancias administrativas vinculadas al trabajo con niños, niñas y adolescentes, como los funcionarios de los ministerios, secretarías y defensorías de la niñez y adolescencia.

En el caso de Colombia, también se desarrollaron actividades de capacitación a sectores de la sociedad civil, por ejemplo a representantes de organizaciones sociales y a institutos educativos. Estas capacitaciones estuvieron enmarcadas en la promoción de una cultura de paz, y versaron alrededor de temas como la conciliación en equidad, la mediación y el análisis de las prácticas de tipo restaurativo, como alternativas no judiciales, que pueden ser útiles para resolver los casos de infracción a la ley.

En Chile, pese a que en un inicio no se planificaron actividades de capacitación, el trabajo de DNI Chile en el área de sensibilización social llevó a la Sección a diseñar actividades de capacitación para sectores específicos. De esta manera, se realizaron varias actividades, entre ellas dos seminarios en los cuales participaron operadores del sistema judicial y representantes de la ciudadanía organizada, así como charlas de capacitación a grupos.

Condiciones favorables:

Las condiciones del entorno que favorecieron la realización de las actividades fueron:

- Los conocimientos y formación de los equipos de trabajo en áreas como pedagogía y didáctica, así como la conformación interdisciplinaria de los equipos y la adecuada coordinación interna.
- El reconocimiento de DNI como una organización dedicada a la defensa de los Derechos Humanos de las

personas adolescentes en conflicto con la ley.

- La coherencia entre las propuestas de capacitación presentadas y los vacíos de capacitación existentes entre los funcionarios del sistema judicial.
- La necesidad expresada por los mismos funcionarios estatales de una mayor capacitación en las diversas áreas de la Justicia Penal Juvenil.

Principales dificultades encontradas:

Se pueden señalar como dificultades comunes, en todos los países, las siguientes:

- Diversos problemas de burocracia que demoraron o, en algunos casos, impidieron concretar los programas de capacitación para administradores y operadores de justicia.
- La rigidez de la programación interna que suele tener el Poder Judicial, que en algunos países no deja muchos espacios para la incursión de iniciativas desarrolladas por proyectos externos.
- Recelos que surgieron en algunos funcionarios judiciales y/o administrativos por la visión crítica que tiene DNI respecto al funcionamiento del sistema de justicia.
- La persistencia en algunos sectores de la doctrina de la "situación irregular". Muchos funcionarios judiciales y de Policía siguen aplicando concepciones y valoraciones que asumen a los niños, niñas y adolescentes como objetos de supervisión y tutela, y no como sujetos de derechos.
- Las dificultades para medir los impactos y la efectividad de los programas de capacitación, los que deben aportar a una modificación positiva de las conductas de los operadores de

justicia. Esta observación muestra la necesidad de aplicar técnicas que permitan visualizar, en cada sector del sistema de Justicia Penal Juvenil, las mejoras en las prácticas e intervenciones y una mayor aplicación de las leyes, como un efecto de la capacitación.

Medidas asumidas para superar las dificultades

Se emplearon los siguientes recursos para la superación de las dificultades señaladas:

- La presentación de propuestas de capacitación con claridad en objetivos y metodologías, de manera de captar el interés y el respaldo de las autoridades judiciales responsables.
- Dedicación permanente al fortalecimiento de los contactos y la coordinación con sectores del Poder Judicial y otros niveles de justicia.
- En los países donde las autoridades del Poder Judicial negaron autorizaciones para incluir en sus agendas los programas de capacitación presentados, las Secciones de DNI planificaron una serie de eventos ampliados de formación y capacitación (talleres, seminarios) sobre la doctrina de la protección integral y la Justicia Penal Juvenil para un público amplio conformado por trabajadores de niveles administrativos y sectores sociales, convocando a dichos espacios a los administradores y operadores y operadores de justicia. En algunos casos, hubo amplia asistencia de los administradores y operadores de justicia en estos espacios de formación.
- La realización de intercambios y debates regulares en cada Sección, y dentro el Movimiento DNI en la región, para profundizar los conocimientos teóricos en Justicia Penal

Juvenil y analizar el desarrollo de las actividades.

| INTERVENCION | VARIABLES INDICADORES | CONDICIONES FAVORABLES | CONDICIONES DESFAVORABLES |
|---|---|---|---|
| Objetivos específicos: Contribución a la especialización de los operadores de justicia. Capadiación a otros actores. | ⊒. ດ | | |
| ARGENTINA Las Jornadas de capacitación superaron la convocatoria estimada. Constitución de un Comité de Expertos. Fue capacitado el 70% de los Jueces, equipos técnicos, profesionales, asesores, funcionarios de estado del área de infancia, funcionarios de infancia, funcionarios de infancia, funcionarios de policia de los departamentos judiciales de implementación del programa. Se pudo advertir cambios en los modelos de infarvención respecto a los adolescentes en conflicto con la ley. Todos los actores sociales prensa y radiodifusión) participaron activamente en la organización de las actividades. Hubo amplia participación de los adolescentes bajo programa y externos. | • Jornadas de capacitación con operadores de justida y personal administrativo. | • Clerto reconocimiento en las instituciones de la necesidad de mayor capacitación en Justicia Penal Juvenil. | Reglamentaciones y condiciones que establecen los Poderes Judiciales para insertar programas externos de capacitación en sus agendas. |
| BOLIVIA • Fueron capacitados miembros de la Asociación de Magistrados, Fiscalía de Distrito Defensa Publica, Comando Departamental de Policía, centros de privación de libertad para adolescentes. Defensorías de la Niñez y Adolescencia. • Tres de las instituciones participantes en la capacitación ya deserrollan actividades vinculadas con la temática a iniciativa propia. • La Defensoría de la Niñez y Adolescencia y los Centros de privación de libertad han incorporado en los planes de capacitación de su personal temas referidos a la Justida Penal Juvenil. • El Comando Departamental de Policía coordina con el proyecto los eventos de capacido de sus unidades de la diudad y provincias. | Programa de capacitación implementado. | Amplia aceptación de los administradores y operadores de justicia para coordinar eventos de capacitación. Predisposición de los capacitadores invitados para compartir sus conocimientos y experiencias sobre la temática. Personal de las instituciones motivado para participar y ampliar sus conocimientos. | • La recarga laboral de Jueces y Fiscales difícultó legar a consen- sos sobre el cronograma de capaci- tación. |

| INTERVENCION | VARIABLES INDICADORES | CONDICIONES FAVORABLES | CONDICIONES DESFAVORABLES |
|---|---|--|---|
| COLOMBIA Identificación de los vacios formativos en los operadores de justicia | Los profesionales y funciona- rios vinculados o que tienen relación con el sistema de | Conocimientos en el campo de la pedagogía y la didáctica. Identificación oportuna de | Procesos burocráticos en el CSJ impldieron concretar la capacitación de Jueces de Menores y de |
| Motivación para que el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) asumiera la capacitación a jueces de menores y de familia. | responsabilidad penal juvenil cuentan con herramientas y conocimientos sobre la forma de impartir justicia teniendo en cuenta el interés superior | poblaciones beneficiarias alternativas a las inicialmente planteadas en la formulación del proyecto. Coherencia y daridad de las | Familia La política de seguridad democrática ha enfatizado discursos ambivalentes respecto del ejercicio de los DDHH. |
| menores y de riamina. Elaboración de propuestas de capacitación para operadores y funcionarios. Capacitación de conciliadores en equidad y profesionales de ONGs que trabajan con niños y adolescentes. Integración de una red para atender casos de adolescentes enfractores aplicando procedimientos y principios restaurativos. | de los niños, la CDN y los tra- tados internacionales sobre el terna. | propuestas y compromisos. • Puntos de encuentro entre el ejerició de la conciliación en equidad y la Justicia Restaurativa | Los funcionarios judiciales y de policia, siguen aplicando concep- ciones y valoraciones de los niños y niñas como objetos de protección y tutela |
| COSTA RICA Fueron capacitados actores (defensores/as públicos, fiscales, jueces, policias y funcionarios/as de equipos interfisiciplinarios y del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil, en materia de DDHH de las persona menores de edad en conflicto con la ley | Talleres de capacitación a operadores de Justicia y áreas administrativas sobre DDHH de personas menores de edad en conflicto con la ley. | Costa Rica como una organi- Zación empeñada en la defen- sa de los DDHH de las perso- nas adolescentes y jóvenes en conflicto on la ley. La conformación interdiscipli- naria del equipo de ejecución. La necesidad expresada por funcionarios / as de mayor capacitación en las diversas áreas del Derecho Penal Juvenil y DDHH de las perso- nas adolescentes y jóvenes en conflicto on la ley. | La programación interna que tiene el Poder Judicial, que prácticamen- te no deja espados para la incur- sión de iniciativas como las que se desarrollan a partir de proyectos como este La distribución del trabajo y los tur- nos en el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil |
| PARAGUAY • Fue capacitado el 60% de los funciorarios de las instituciones públicas vinculadas a la temática. • Transferencia técnica a 22 profesionales, psicólogos, trabajadores sociales, 15 Jueces Penales de la Adolescencia y Defensores públicos, sobre el manejo y la interpretación de la problemática de los casos de infracción a la ley. | Talleres de capacitación a funcionarios de instituciones públicas sobre la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley. | La sentida demanda sobre temas de violencia de Justicia Juvenil y marginalidad sodal. La creación de los fueros de Justicia Juvenil. | La persistencia en determinados sectores de la doctrina de la "situación irregular" del adolescente. La falta de un sistema de justicia penal especializado, que permita la correcta aplicación de los instrumentos internacionales y nacionales en la materia. Falta de personal técnico que asesore a magistrados, el desconocimiento de algunos jueces en cuanto a los objetivos de los programas de libertad asistida. |
| uruguay Fueron capacitados operadores del sistema de Justicia Penal Juvenil, en las diversas áreas. Se pudo advertir en algunos casos un mejoramiento en las prácticas de intervención, y una mejor aplicación del Código de la Niñez. | Capacitaciones adquiridas por funcionario, jueces, fiscales y policias. Reciente incremento de derivaciones a programas de libertad asistida. | La postura gubernamental de priorizar en políticas de derechos humanos, programas gubernamentales orientados a combatir la exclusión social. La participación activa los operadores del sistema de lusticia penal juvenil en los talleres de capacitación. | |

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION

VI. SENSIBILIZACION SOCIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

Realizaciones

El proceso de sensibilización social se desarrolló en todos los países de ejecución del proyecto, a través de actividades dirigidas a la sensibilización de determinados sectores o por medio de campañas emprendidas para la difusión de información general.

Sensibilización dirigida a sectores determinados.

Estas actividades estuvieron dirigidas a las comunidades (líderes comunales, organizaciones de padres y madres, grupos juveniles), redes o plataformas de instituciones y organizaciones sociales, y medios de comunicación.

En algunos sectores, la información fue bien acogida y se pudieron llevar a cabo las actividades de preparación y difusión programadas, abordando específicamente la situación de los adolescentes en conflicto con la ley, su condición de sujetos de derecho y la necesidad de un correcto funcionamiento del sistema

42

de Justicia Penal Juvenil.

En otros casos, hubo en determinados sectores cierta renuencia a considerar la temática como relevante, debido a percepciones previas de estigmatización de los adolescentes en conflicto con la ley a quienes se les responsabiliza por la situación de inseguridad.

Debido a ello, algunas Secciones de DNI asumieron, como táctica, emprender actividades de difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en general para, en ese marco, aproximarse paulatinamente a la situación de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley. Algunas actividades de sensibilización tuvieron como herramientas para la reflexión, además de los materiales publicados, los informes de las investigaciones realizadas y los videos producidos por el proyecto, a fin de concientizar y motivar el debate sobre la problemática específica de los adolescentes en conflicto con la ley.

En otros casos, las actividades de sensibilización social se enlazaron con la realización de los programas de capacitación.

Sensibilización masiva

Las Secciones realizaron también actividades de difusión masiva a través de los medios de comunicación, difundiendo mensajes, spots y comunicados; produciendo programas radiales; o a través de la distribución de materiales impresos; con el propósito de contribuir a una visión no discriminatoria de los adolescentes en conflicto con la ley.

Asimismo, algunas Secciones incluyeron en el último año de ejecución del proyecto las actividades de sensibilización propias de la Campaña Mundial "Ningún Niño detrás de las Rejas" que ejecuta DNI a nivel internacional, a fin de estimular una visión

crítica sobre la ejecución de la pena de privación de libertad y promover la reducción del número de personas menores de edad que se encuentran en los centros de detención.

En Chile y Uruguay, las Secciones de DNI trabajaron en la difusión de documentos de análisis y recomendaciones sobre las nuevas leyes que fueron promulgadas en ambos países en el período de ejecución del proyecto: el Código de la Niñez y Adolescencia (2004) en Uruguay, y la Ley del Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal (2005) en Chile.

DNI Uruguay realizó un análisis de aspectos concretos del Código de la Niñez y Adolescencia y su aplicación en la práctica, con el fin de aportar a un mejor cumplimiento de la norma. Sobre esta base, elaboró una propuesta para la consideración de la Justicia Restaurativa como tema de debate hacia una futura reforma legislativa.

DNI Chile fue la primera organización en difundir análisis críticos sobre la Ley del Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, desde la etapa en que se trataba como proyecto de ley, creando conciencia respecto a las falencias de su contenido; luego esa tarea fue asumida por las Fiscalías regionales.

Condiciones favorables:

Se pueden señalar como circunstancias favorables que posibilitaron la realización de las actividades:

- El conocimiento previo y las experiencias de trabajos anteriores realizados para la sensibilización social.
- La existencia de productos como videos y materiales escritos, que facilitaron la difusión de los mensajes y la

- reflexión en muchos espacios y comunidades
- El regular funcionamiento de determinados espacios (redes, comités, mesas técnicas) que apoyaron la difusión de información, y los contactos de DNI en dichos niveles.
- El involucramiento de diversos actores en las campañas, desde entes estatales como los gobiernos municipales hasta sectores de la sociedad civil como comunidades y redes.
- La coyuntura de aprobación de nuevas leyes sobre Justicia
 Penal Juvenil que colocó a la luz pública la temática.

Dificultades:

Se indican como dificultades comunes:

- Las limitaciones de tiempo dentro los equipos de trabajo, lo cual impidió desarrollar otras iniciativas o atender demandas de información en más sectores.
- Los problemas de disponibilidad de tiempo o de compatibilización de agendas en las instituciones y redes con las que se coordinó para realizar las actividades.
- Falta de fondos, en algunos casos, para cubrir la magnitud de las actividades de sensibilización requeridas para contrarrestar el avance de las tendencias represivas.
- La Justicia Penal Juvenil no es un tema fácil de difundir en un contexto político y social que prioriza la política de "mano dura".
- Los medios de comunicación, aunque apoyaron en varios momentos las tareas de sensibilización, son más proclives a

- la crónica roja y a difundir información que estigmatiza a los adolescentes.
- Algunos resultados de las actividades de sensibilización no pueden ser fácilmente visualizados o evaluados.

Medidas asumidas:

Los objetivos planteados pudieron lograrse a través de:

- La utilización de contactos ya construidos, en los diferentes sectores, lo cual permitió una mejor coordinación para iniciar las actividades de sensibilización y la distribución de los materiales.
- Los espacios que se lograron en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes y la participación de los equipos de trabajo.
- La articulación de las tareas de sensibilización con otras actividades, como las que forman parte de la Campaña Mundial "Ningún Niño detrás de las Rejas".
- La decisión de trabajar primero por la sensibilización social respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en general, para posteriormente abordar la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley

46

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN





Además de los impactos del proyecto en cada uno de los ocho países de ejecución, también se lograron avances a nivel regional, considerando que se trata del primer trabajo articulado sobre Justicia Penal Juvenil entre las diferentes Secciones de DNI en América Latina. Estos avances pueden ser resumidos de la siguiente manera:

- Se ha consolidado un espacio regional de trabajo en Justicia Penal Juvenil, con articulación y coordinación en cuanto a objetivos, acciones y resultados.
- Se ha alcanzado mayor conciencia de "regionalidad" en DNI y se ha avanzado en la integración regional.
- Se ha fortalecido DNI en el área como institución y se han fortalecido las capacidades de los miembros de las Secciones, posicionándose ya DNI como interlocutor

válido en la materia.

- Se han abierto espacios regionales y nacionales para el debate y profundización de las temáticas de la Justicia Penal Juvenil, y para el diseño de una política del Movimiento sobre el tema.
- Se han creado o fortalecido alianzas con otras organizaciones de la región que trabajan en Justicia Penal Juvenil, lo cual permite ampliar el trabajo, los alcances y las proyecciones de los cuatro Componentes del proyecto.
- Se ha logrado un respaldo político institucional al proyecto en los diferentes países, con compromisos de autoridades para la participación de las Secciones de DNI en la aplicación de medidas no privativas de libertad y en la capacitación a funcionarios.
- Se ha introducido la temática de los y las adolescentes en conflicto con la ley dentro las agendas estatales, y se ha dado relevancia y visibilidad en las localidades donde se trabaja, en diversos ámbitos sociales, institucionales y académicos.
- Se han generado expectativas y compromisos en torno a la aplicación de las sanciones alternativas a la privación de libertad, y se asumen estas medidas como el modelo a seguir para superar los problemas vinculados a la Justicia Penal Juvenil.
- Se han diseñado y puesto en práctica propuestas metodológicas de abordaje en cuanto a las medidas no privativas de libertad, la capacitación de operadores y la sensibilización social.
- Se ha incidido en niveles institucionales y legislativos en

cuanto a la reforma de la legislación, y se ha promovido el análisis y la reformulación de los nuevos proyectos de ley.

Los desafíos al futuro se vinculan con la continuidad de las actividades y la planificación de un trabajo dirigido a lograr más incidencia política a nivel regional e internacional, además de las acciones nacionales. Por ello, se plantea la necesidad de desarrollar una estrategia de incidencia y movilización en la región de mayor alcance, con perspectivas de un trabajo articulado con otras organizaciones y redes que permita influir, en cuanto a la temática de la Justicia Penal Juvenil, en los organismos regionales e internacionales.

VIII. PRINCIPALES LECCIONES APRENDIDAS

Los principales aprendizajes, producto de la ejecución del proyecto regional de Justicia Penal Juvenil en el periodo 2004 – 2007, son los siguientes:

- Desde el inicio de la ejecución del proyecto, un elemento esencial para el éxito y la sostenibilidad de las acciones en los cuatro componentes fue la creación o el fortalecimiento de alianzas entre DNI, las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- Pese a que la aplicación de la legislación en Justicia Penal Juvenil es una obligación de los Estados, en el desarrollo del proyecto se ha percibido que el hecho de que existan convenios suscritos o compromisos asumidos con las instancias estatales no asegura que éstos sean cumplidos,

por diferentes motivos que hacen al funcionamiento y burocracia de los Estados. Por ello, es imprescindible un seguimiento permanente al desarrollo de los acuerdos y el fortalecimiento de las alianzas con organizaciones de la sociedad civil para ejercer presión.

- Es importante mantener la práctica de la elaboración conjunta o coordinada de programas y metodologías, así como su validación, con niveles del Estado y con organizaciones de la sociedad civil.
- e En las localizaciones donde se han aplicado los programas de sanciones no privativas de libertad se ha percibido una nueva dirección en las instituciones del Estado (juzgados, fiscalía, centros de privación de libertad) más abierta hacia la aplicación de dichas alternativas. Sin embargo, a fin de impulsar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados hacia la población de adolescentes en conflicto con la ley, es necesario evitar que las actividades desarrolladas puedan equipararse con el asistencialismo o sustituir a los órganos estatales en la responsabilidad de aplicación de las sanciones.
- La mejor vía para el trabajo regional en una etapa de continuidad, en cuanto a la promoción de las sanciones no privativas de libertad, no es ampliar el número de localizaciones donde aplicar los programas sino lograr la institucionalización de los mismos para garantizar su sostenibilidad.
- Al promocionar la implementación de sanciones no privativas de libertad, en la búsqueda de una mayor efectividad y cumplimiento de los objetivos del sistema de Justicia Penal Juvenil se ha ingresado al análisis de los

recursos de la Justicia Restaurativa, que permiten hacer efectivos los procesos de responsabilización en los y las adolescentes en conflicto con la ley y proporcionan una vía de trabajo pedagógico y no procesal-judicial, sin embargo, es necesaria una mayor profundización sobre el enfoque de la Justicia Restaurativa para construir una propuesta de trabajo en la región.

- Se ha demostrado la efectividad táctica de realizar actividades de sensibilización sobre derechos de niños, niñas y adolescentes en general, y a través de ello ingresar a abordar la situación de los y las adolescentes en conflicto con la ley, o de seleccionar herramientas estratégicas para promover la reflexión, aspectos que permiten superar la resistencia usual que se presenta cuando se aborda el tema de los derechos de aquellos que infringen la ley.
- Se ha comprobado la eficacia del monitoreo como forma de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades estatales vinculadas a un buen funcionamiento del sistema de Justicia Penal Juvenil y una menor violación de derechos.

IX. RETOS Y RECOMENDACIONES

La ejecución del proyecto regional, como primera experiencia de trabajo articulado de DNI, ha señalado los siguientes retos y recomendaciones hacia el desarrollo y fortalecimiento de las acciones sobre Justicia Penal Juvenil en el futuro.

legislativa y normativa, a fin de lograr una base jurídica y legal sólida en los países que posibilite la aplicación de los principios de la CDN. Para ello, se debe fortalecer la alianza en dos niveles, al nivel institucional/estatal para poder participar de los procesos legislativos y normativos, y al nivel de la sociedad civil, para impulsar la reflexión y la intervención en cuanto a la elaboración, aprobación o complementación de leyes y reglamentos.

- Enfocar el trabajo de promoción de sanciones no privativas de libertad hacia la institucionalización de los modelos y metodologías.
- Fortalecer la incidencia o la movilización al nivel regional, a través de procesos de mayor análisis del contexto y de mayor articulación dentro del Movimiento y con otras iniciativas y organizaciones que desarrollan temáticas similares.
- Más espacios de formación y capacitación dentro del Movimiento y mayor debate de temáticas y conceptos para asumir posicionamientos regionales, fortaleciendo también el espacio virtual.
- Lograr que el enfoque de la integralidad de los derechos se incorpore en los procesos de fortalecimiento de los sistemas especializados en Justicia Penal Juvenil, en todos los niveles del Estado y en las organizaciones sociales.
- Desarrollo de un trabajo estratégico de sensibilización social que enfrente los estereotipos que se difunden y la regresión en el respeto de los derechos fundamentales que se produce por el avance de las tendencias represivas de la Seguridad Ciudadana; así como una mayor visualización de los resultados de la sensibilización.
- Sostenibilidad de los programas de capacitación a operadores de justicia de manera que permitan paulatinamente el desarrollo efectivo de capacidades y la transformación institucional en términos de estructura, enfoque y funcionamiento

X. LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES

Dando continuidad a los desarrollos de la primera experiencia regional sobre Justicia Penal Juvenil, DNI ha emprendido en la actualidad una nueva etapa de trabajo, con mayores proyecciones, que busca ampliar los impactos y dar sostenibilidad a las acciones, lograr mayor incidencia política, y avanzar hacia una mayor articulación y cooperación con otras organizaciones de la región que comparten objetivos similares.

Para ello, las Secciones de DNI en la región se encuentran desarrollando una propuesta de continuidad que apunta a la consolidación de los sistemas especializados de Justicia Penal Juvenil, y tiene las siguientes premisas:

Prevenir y reducir la violencia que el sistema penal ejerce sobre los adolescentes.

- Reforzar el trabajo en los programas socio-educativos no privativos de libertad, y buscar su institucionalización a fin de asegurar su sostenibilidad.
- Abordar nuevas temáticas como la Justicia Restaurativa que pueden contribuir, en la región, a una mejor resolución de los conflictos producidos por las infracciones de los adolescentes a le ley.
- Continuar y reforzar los programas de capacitación de los administradores y operadores del sistema de Justicia Penal Juvenil, a fin de asegurar cambios en las intervenciones en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.
- Mejorar las estrategias de sensibilización social para poder contrarrestar las tendencias represivas que continúan expandiéndose por las visiones de los programa de "Seguridad Ciudadana".
- Lograr impactos e influencia al nivel regional trabajando en cooperación con otras organizaciones de la región vinculadas a la defensa de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

XI. ANEXOS

DOCUMENTO DE POSTURA DEL PROYECTO REGIONAL SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL

¿QUE ES LA JUSTICIA PENAL JUVENIL?

La Justicia Penal Juvenil se halla referida a las personas menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley. Esto es señalado expresamente por la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40, inciso 1: "Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales.....".

Esta definición ha sido adoptada por las legislaciones latinoamericanas en la materia, las cuales también determinan las franjas de edad para la responsabilidad penal en el marco de la

Justicia Penal Juvenil, las cuales corresponden a la etapa de la adolescencia. La edad mínima oscila entre los 12 y 14 años, vale decir que a partir de allí se considera al adolescente responsable penalmente.

Asimismo, en algunos casos por efectos del Derecho Penal y la Doctrina de los Derechos Humanos, los preceptos de la Justicia Penal Juvenil se extienden también a un grupo específico de personas jóvenes, es decir a quienes cumplen los 18 años en la fase de cumplimiento de la sanción o que son juzgados después de los 18 por delitos cometidos durante la minoridad.

Son SUJETOS, entonces, las personas adolescentes (y jóvenes) que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- quienes son denunciados(as) de ser autores(as) de la comisión de un delito o infracción prevista en la legislación penal.
- quienes enfrentan un proceso penal por la comisión de una infracción/delito,
- quienes se encuentran privados(as) de libertad por detención, prisión preventiva o provisional o en cumplimiento de una sanción por la comisión de infracción/delito,
- quienes se encuentran sometidos a alguna sanción (socioeducativa o no privativa de libertad) como resultado de la comisión de una infracción/delito,
- quienes se han acogido a algún mecanismo (de desjudicialización) de conciliación o reparación a raíz de la comisión de una infracción/delito.

 quienes continúan el cumplimiento de sanción privativa de libertad o socioeducativa (alternativa a la prisión) al cumplir 18 años de edad, o quienes después de esta edad son procesados o sancionados por infracción/delito cometido durante la minoridad.

Los artículos 37 y 40 de la Convención establecen los principios, garantías y procedimientos que regulan la respuesta del Estado frente a una conducta que ha infringido la ley, llámese infracción o delito, la cual se adecua a uno de los tipos penales definidos en las legislaciones.

En ese sentido, se puede señalar que la conceptualización de la Justicia Penal Juvenil incluye dos temas relacionados pero diferenciados:

El relativo a la infracción y los factores asociados.

Se refiere a la concepción de la persona que es considerada infractora, partiendo de los principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño que orientan la protección y reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, éstos son: El interés superior del niño, el carácter indivisible e integral de los derechos, el principio de humanidad y de no discriminación.

El referente a la administración de justicia penal.

Se entiende a la Justicia Penal Juvenil como una justicia especializada que, formando parte del sistema penal general de

cada país, contiene disposiciones específicas a ser aplicadas en el procesamiento de las personas menores de edad que hubieran infringido la ley.

La Justicia Penal Juvenil constituye un sistema en cuanto a que es un conjunto articulado de principios, normas y procedimientos dirigidos al procesamiento de infracciones de naturaleza penal. Es decir que deriva de un acto delictivo y se expresa finalmente en una sanción la que, por las particularidades del sujeto concreto, debe tener carácter o contenido socioeducativo.

Como sistema, está en concordancia con la normatividad internacional en la materia, tiene un enfoque de protección integral de derechos porque se basa en los postulados de la doctrina de la protección integral, y responde a unos criterios de flexibilidad que a su vez garantizan el debido proceso y el conjunto de derechos de las personas adolescentes que han infringido la ley.

Contiene, por ejemplo, disposiciones relativas a la prohibición de la pena de muerte y la prisión perpetua, la posibilidad de no iniciar el proceso, suspenderlo o resolverlo anticipadamente, la posibilidad de participar en un programa de mediación para reparar el daño, la exclusión de la publicidad de juicio oral; la confidencialidad respecto a la identidad del adolescente; la intervención de los padres o sus representantes, la inclusión de estudios psico-sociales que orienten al Juez a la hora de determinar la sanción a imponer dentro del marco de la legalidad, o la corta duración de la prisión asumida como sanción de último recurso.

UN SISTEMA PUNITIVO Y GARANTISTA

El sistema de Justicia Penal Juvenil está consagrado como un

En ese sentido, se pueden señalar los elementos que lo componen: derecho en la Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 40.3

- Es un sistema especializado de la administración de justicia penal.
- Los sujetos son las personas menores de 18 años, sospechosas o autoras de infracciones o delitos que están tipificados en la ley penal y las mayores de 18 años que cumplen todavía sanción o son juzgadas y sancionadas por hechos ocurridos en su minoridad.
- Contiene las garantías del debido proceso
- Prevé alternativas no judiciales para la resolución de conflictos
- Busca contribuir a la responsabilización del adolescente que ha cometido una infracción o delito.
- Sus disposiciones deben concordar con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y los específicos referidos a la materia.

El sistema es de carácter punitivo-garantista. Partiendo de un enfoque de derechos, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral, el sistema no puede ser solamente punitivo, sino además garantista, responsabilizador y, por lo tanto, educativo. En la perspectiva del adolescente como persona en formación, existe un contenido educativo y reparador en la sanción.

El carácter punitivo del sistema está determinado por su derivación del Derecho Penal, el cual no es más que la formalización del derecho del Estado a castigar (jus puniendi). En ese sentido, la administración de Justicia Penal Juvenil, se basa en los principios

jurídicos del Derecho Penal y en las garantías del Derecho Procesal Penal, además que se nutre de principios propios del Derecho Constitucional (ejemplo, el derecho al debido proceso), la Convención y los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos.

Estos fundamentos señalan que el Estado a través del sistema penal sólo castiga aquellas conductas que en la ley son consideradas delitos, entendidos éstos como lesiones de bienes jurídicos protegidos penalmente. Por ello, las infracciones por las cuales pueden ser sancionados están tipificadas en la legislación penal de cada país.

Desconocer el carácter penal del sistema de Justicia Penal Juvenil puede llevar al campo de la indeterminación jurídica, es decir, de la arbitrariedad, lo cual constituiría un retroceso hacia la Doctrina de la Situación Irregular y en la vigencia de los Derechos Humanos de las personas menores de edad y, por este motivo, es tan importante la consideración del concepto de culpabilidad.

El sistema de Justicia Penal Juvenil parte del reconocimiento del sujeto social de derechos que a su vez debe asumir su responsabilidad por las consecuencias de sus actos. Es decir que, para que el sistema penal actúe frente a la comisión de un hecho delictivo, debe existir una conducta humana realizada con voluntad y conocimiento. Cuando el juez fija la sanción, la impone a la persona exigiéndole responsabilizarse por el daño ocasionado con su conducta. Dicha responsabilidad crecerá en proporción al ejercicio de derechos y la internacionalización consciente del daño ocasionado a otra persona o a la comunidad.

EL MODELO DE RESPONSABILIDAD

Es necesario precisar el significado de la responsabilidad de la persona adolescente por las infracciones cometidas, ya que sobre esa noción se fundamenta buena parte del funcionamiento de la Justicia Penal Juvenil.

El artículo 40° de la Convención sobre los Derechos del Niño se refiere a una noción de responsabilidad que deriva de una conducta tipificada como delito en las leyes penales. De esta manera se establece el vínculo jurídico entre la conducta, el autor y las consecuencias jurídicas de ésta. La respuesta del sistema con la sanción, probada la culpabilidad del adolescente, implica una restricción de derechos, la sanción es de naturaleza penal por cuanto corresponde a la comisión de un delito que se halla tipificado en la legislación penal de cada país.

Se habla, entonces, de una responsabilidad penal la cual es, en Derecho, la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto por el Derecho al deber de afrontar las consecuencias que le impone la ley. Dichas consecuencias se imponen a la persona cuando se la encuentra culpable de haber cometido o participado en la comisión de un delito. No es posible sancionar a alguien por la realización de un acto del que no es culpable. La culpabilidad, en consecuencia, es el fundamento de la sanción y la responsabilidad es el objetivo de la sanción con contenido educativo.

De acuerdo a estas precisiones, se puede visualizar que el sistema punitivo, estará siempre ligado a las sanciones, donde ser responsable es asumir una sanción como resultado de un daño ocasionado con el delito a otra persona, a la comunidad o a la sociedad.

Sobre esa base, hay corrientes que contribuyen a profundizar la

dimensión de la responsabilidad a fin de procurar una administración de justicia más humanista. Por ejemplo, desde el enfoque de la Justicia Restaurativa, el asumir la responsabilidad del acto delictivo debe significar primero asumir el daño causado a un otro, ya no sólo a un Estado etéreo y poderoso, sino a otra persona igual en derechos, por lo que la responsabilidad estará centrada en el daño causado, no como culpa sino como posibilidad de reparación, lo que llevaría a una mayor toma de conciencia.

Siguiendo estas consideraciones, la responsabilidad penal implica también el reconocimiento y la internalización que la persona adolescente hace progresivamente del carácter dañino para otra persona o la sociedad que tuvo la acción delictiva en la cual participó, y que le conduce a entender el carácter punitivo de la sanción, la importancia de reparar el daño, contribuir a la reconstrucción de las relaciones afectadas, etc.

El sistema de Justicia Penal Juvenil, en virtud de la condición de personas en desarrollo que tienen los sujetos pasibles a sanción, limita la severidad o la amplitud de la pena introduciendo elementos educativos y reparadores. La denomina "sanción socioeducativa", en ese sentido, debe ser vista como una pena atenuada por la condición de adolescente.

LAS SANCIONES

En el marco del sistema de Justicia Penal Juvenil, resulta más propio hablar de sanciones, pues son relativas al sistema punitivo, y no de medidas, que son denominaciones relativas al ámbito administrativo. Además, el término de "medidas" es propio del positivismo jurídico y de la Doctrina de la Situación Irregular que

se busca superar. Cuando se habla de medidas pueden incluso confundirse con aquellas que se imponen en la etapa de la ejecución o cumplimiento de la sanción y como resultado de un proceso administrativo disciplinario, o con las llamadas medidas cautelares usadas antes del juicio en algunos países.

Las sanciones que corresponden a la comisión de infracciones penales o delitos pueden ser tanto sanciones socioeducativas como sanciones privativas de libertad.

Entre las sanciones socioeducativas no se debe incluir a la privación de libertad; aunque en algunos espacios se señale que la prisión, como todas las sanciones, contiene un fin educativo, pero este es un aspecto que reviste mucha relatividad. Si la privación de libertad se da en un centro realmente especializado acorde con los estándares internacionales, y la persona sancionada encuentra una gama generosa de oportunidades para el ejercicio de sus derechos no limitados por la sentencia, se podría decir que la privación de libertad puede contribuir en algo a la construcción de la responsabilidad; sin embargo, la prisión siempre va a dejar efectos dañinos en la persona.

Por ello, la prisión no se puede preferir por sus bondades o porque ofrezca ventajas en el cumplimiento del fin educativo, solo resulta admisible en los casos de delitos muy graves contra la vida e integridad de las personas y cuando no se logra la contención necesaria mediante la aplicación de las sanciones no privativas de libertad.

Las sanciones socioeducativas, por su parte, que pueden ser libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, reparación de daños a la víctima y otras, sí están dirigidas a promover la "reinserción social" de los adolescentes en conflicto con la ley, por eso es que la mayoría de estas sanciones consideran el entorno

familiar, social y comunitario del adolescente. El cumplimiento de las sanciones socioeducativas debería permitir que los adolescentes infractores ejerzan sus derechos no restringidos, desarrollen sus capacidades individuales y sociales y restauren sus relaciones familiares y comunitarias, mediante la implementación de programas y apoyos especializados.

LA DIMENSION EDUCATIVA DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

Siguiendo el enfoque socioeducativo propio del modelo punitivogarantista, se ha señalado la necesidad de contar con modelos pedagógicos para el abordaje de los casos de adolescentes en conflicto con la ley. Por ello, surge la discusión sobre la conveniencia o no de hablar de modelos pedagógicos en el marco de la Justicia Penal Juvenil.

Es claro que dentro de este sistema especializado, las sanciones tienen un fuerte énfasis educativo buscando la "reincorporación" del adolescente a su entorno social con mayores capacidades, sin embargo, se debería evitar pensar que la aplicación de la Justicia Penal Juvenil es una alternativa pedagógica.

La pretensión de cambiar el concepto de sanciones socioeducativas por modelo pedagógico genera más incertidumbre que certeza. Esto porque toda acción educativa contiene en sí rasgos de un modelo pedagógico, pero éstos pueden tener diversos propósitos. Las sanciones socioeducativas son de carácter mucho más específico, existen dentro de un sistema de Justicia Penal Juvenil, como parte de un modelo que busca promover responsabilidad sobre el daño del hecho delictivo y que, siguiendo el enfoque de derechos, busca modificar las condiciones subjetivas y materiales que generaron o circundaron el delito.

Por ello, sería conveniente no referirse a modelos pedagógicos en este marco. Lo que si es claro es que debe tomarse en cuenta la dimensión educativa de las sanciones no privativas de libertad y la dimensión jurídica de la acción socio-educativa.

LA CIUDADANIA DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA Ley

El concepto de ciudadanía, desde una perspectiva tradicional, liberal y reduccionista, suele ser restringido al ejercicio de algunos derechos políticos y de funciones públicas, por lo que al reconocerse esta condición sólo a las personas mayores de 18 años, se concluye que quienes no cumplen este requisito no son ciudadanos y que la edad es un factor de discriminación y de jerarquía social (como era originalmente en Grecia)

Por ello, una de las luchas por el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el continente, es su reconocimiento como ciudadanos y ciudadanas en todas las Constituciones Políticas de los Estados y en la practica social; asumiendo un concepto de ciudadanía social, inclusiva y de participación real, que vaya más allá del ejercicio de las urnas. Este concepto de ciudadanía social significa el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas menores de edad, con una construcción y crecimiento simultáneo de su capacidad de cumplimiento de deberes frente a las demás personas. En la medida en que se ejercen los derechos se entiende y se internaliza que los derechos de las otras personas muchas veces implican deberes que hay que asumir.

En el caso concreto de las personas adolescentes en conflicto con la ley, se ha señalado que la imposición y el cumplimiento de una sanción, en el marco de la Justicia Penal Juvenil, puede permitir el ejercicio del derecho de ciudadanía si es que dicha sanción contribuye a que los adolescentes asuman su responsabilidad y si se la aplica en un proceso punitivo-garantista, con enfoque socioeducativo y ejercicio de derechos.

Sin embargo, es necesario señalar que la circunstancia de conflicto con la ley no es la única ni la mejor oportunidad para construir y ejercer la ciudadanía. Asimismo, los derechos y los deberes dentro de la ciudadanía son conceptos más amplios, y abarcan muchas más realidades que la responsabilidad penal que es específica con relación al delito o a la infracción penal cometida. Asumiendo que el sistema de Justicia Penal Juvenil se pone en acción sólo frente a la comisión de un acto que se considera infracción o delito, no se puede hablar de reconstruir o construir ciudadanía como una finalidad de la pena o del sistema.

RELACION DE DISPOSICIONES LEGALES SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LOS PAISES EJECUTORES DEL PROYECTO REGIONAL

en conflicto con la ley.

atañe a todo este sector social, y no solamente a los adolescentes

En ese sentido, el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía por

las personas menores de edad constituye una reivindicación que

| VARIABLES | ARGENTINA | BOLIVIA | COLOMBIA | COSTA RICA |
|------------|---|---|--|--|
| LEGISLACIÓ | • CDN, suscrita el 29/06/90 y ratificada el 04/12/90 • Leyes Nº 22.278 y Nº 22.803 del Régimen Penal de Minoridad (heredadas de las dictaduras militares). | CDN, suscrita el 08/03/90 y ratificada el 26/06/90. Código del Niño, Niña y Adolescente - Ley 2026 de 27/10/99 Código de Procedimiento Penal de 31/05/99 | CDN, suscrita el 26/01/90 y ratificada el 28/01/91. Código de Infancia y Adolescencia de 10/11/06 | CDN, suscrita el 26/01/90 y ratificada e 21/08/90. Ley de Justicia Penal Juvenil. Ley de Ejecución de las Sancione Penales Juveniles. |
| SUJETOS | Las personas menores de 16 (régimen tutelar) Las personas mayores de 16 y menores de 18 años (régimen penal), a partir de los 16 años la persona puede ser condenada como un adulto. | Adolescentes entre los 12 y 16 años de edad, que son procesados por los Juzgados de la Niñez y Adolescencia Los mayores de 16 hasta 21 años, aunque son juzgados por los tribunales del área penal, gozan de la protección especial del Código de la Niñez y Adolescencia. | Los adolescentes mayores de 14 años y que no hayan cumplido los 18. | Las personas entre los 12 y 18 años Para la intervención judicial, se diferen cia este grupo en mayores de 12 años pero menores de 15, y mayores de 1 años pero menores de 18. Los mayores de 18 años procesado por su participación en hechos delictivo cometidos siendo personas menores d edad. |
| SANCIONES | La ley N° 22278 no prevé las medidas alternativas a la privación de libertad, pero su Art. 3º dispone que el Juez podrá ordenar las medidas que crea convenientes para el adolescente, y que las mismas serán modificables a su favor. Al tener el juez esta facultad discrecional de disposición, utiliza los mecanismos legales que contempla la CDN y así incorpora al adolescente en los programas alternativos que en su mayoría son creados por el Poder Ejecutivo. | Sanciones: Amonestación y advertencia Libertad asistida; Prestación de servicios a la comunidad; Órdenes de orientación: Instalarse en un lugar de residencia o mudarse; Abandonar el trato con algunas personas. Eliminar la visita a centros de diversión determinados; Matricularse en un centro de educación; Adquirir trabajo; Abstenerse de injerir bebidas alcohólicas y drogas que produzcan adicción o hábito y ordenar el tratamiento correspondiente. Privativas de libertad Arresto Domiciliario; Semi-Libertad; Privación de libertad en Centros Especializados. | Sanciones: Amonestación. Imposición de reglas de conducta. Prestación de servicios a la comunidad. La libertad asistida. La internación en medio semicerrado. Privación de libertad en centro de atención especializado. | Sanciones socio-educativas: Amonestación y advertencia Libertad asistida Prestación de los daños a la víctima Ordenes de orientación y supervisión: Instalarse en un lugar de residencia cambiarse de él. Abandonar el trato con ciertas personas No visitar centros de diversión determina dos. Matricularse en un centro de educación. Adquirir trabajo. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólica o sustancias que causen adicción o háb to. Internamiento o tratamiento ambulatori para desintoxicación o recuperación. Sanciones privativas de libertad: Internamiento durante tiempo libre. Internamiento durante tiempo libre. Internamiento en centros especializados |



| VARIABLES | CHILE | ECUADOR | PARAGUAY | URUGUAY |
|-------------|---|---|--|--|
| LEGISLACIÓN | CDN, suscrita el 26/01/90 y ratificada el 13/08/90. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, en vigencia desde el 2 de octubre de 2005. | CDN, suscrita el 26/01/90 y ratificada el 23/03/90. Código de la Niñez y Adolescencia de 01/07/03. | CDN, suscrita el 04/04/90 y ratificada el 25/09/90. Código de la Niñez y Adolescencia de 30/11/01. | CDN, suscrita el 26/01/90 y ratificada el 20/11/90. Código de la Niñez y Adolescencia, en vigencia desde noviembre de 2004. |
| SUJETOS | Los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18. | Los adolescentes entre 12 y 18 años de edad. | Los adolescentes entre 13 y 18 años de edad. | Los adolescentes, mayores de 13 y menores de 18 años de edad. |
| SANCIONES | Penas de delitos: Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social; Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social; Libertad asistida especial; Libertad asistida especial; Libertad asistida; Prestación de servicios a la comunidad, Reparación del daño. Penas de faltas: Prestación de servicios a la comunidad; Reparación del daño; Multa, Amonestación. Pena accesoria: Prohibición de conducir También puede ser dictarse la obligación de someterse tratamientos de rehabilitación por adicción. | Medidas socioeducativas: Amonestación Imposición de reglas de conducta Orientación y apoyo familiar Reparación del daño causado Servicios a la comunidad Libertad asistida Internamiento domiciliario Internamiento de fin de semana Internamiento con régimen de semi-libertad Internamiento institucional | Medidas socioeducativas: Residir en determinados lugares; Vivir con una determinada familia u hogar; Realizar determinados trabajos; Someterse al apoyo y a la supervisión de una determinada persona; Asistir a programas educativos y de entrenamiento social; Medidas correccionales: La amonestación, la imposición de determinadas obligaciones. Medida Privativa de libertad | Medidas socioeducativas no privativas de libertad: Advertencia Amonestación, Orientación y apoyo en un programa socioeducativo Observancia de reglas de conducta, Prestación de servicios a la comunidad. Obligación de reparar el daño o satisfacción de la víctima. Prohibición de conducir vehículos motorizados, hasta por dos años. Libertad asistida. Libertad vigilada. Medidas socioeducativas privativas de libertad: Internación en establecimientos separados de las cárceles de adultos. Internación con posibilidades de gozar de semilibertad. |

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) es un movimiento internacional por los derechos de los niños que se encuentra vigente desde hace 25 años, y actualmente funciona a través de Secciones nacionales y miembros asociados en 45 países alrededor del mundo.

DNI nació en julio de 1979, como organización no gubernamental sin fines de lucro, con la finalidad de impulsar la vigencia plena de los derechos humanos individuales y colectivos de las niñas y los niños en la comunidad internacional y en los Estados. En su inicio, DNI fue uno de los mayores impulsores de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la actualidad. DNI tiene un status consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Asimismo, DNI es miembro del Grupo de ONGs por la Convención de los Derechos del Niño y del Panel Consultivo sobre Justicia Juvenil de las Naciones Unidas.